



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2020-MPC

Cusco, diecisiete de abril de dos mil veinte.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS: El Informe N.º 308-2020-DP/MPC, emitido por el Director de la Oficina de Presupuesto, Informe N.º 85-2020-OGPPI/MPC, emitido por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, Informe N.º 261-2020-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre aprobación desagregación de recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: “Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial del Cusco un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

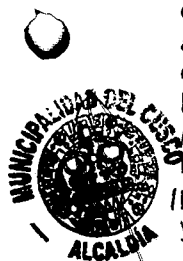
Que, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”; asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”;

Que, el artículo 7 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: “(...) 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control de gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. (...)”;

Que, el artículo 8 del citado Decreto, estipula que: “La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.”;

Que, asimismo, el artículo 46 del Decreto en mención, señala: “(...) 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: (...) 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. (...)”;

Que, el artículo 29 de la Directiva N.º 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 003-2019-EF/50.01, señala: “(...) 29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante



Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL. (...) (El subrayado y resaltado es propio);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, se autoriza la transferencia financiera del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, hasta por la suma de S/ 33'101,500,00 (treinta y tres millones ciento un mil quinientos y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Salud, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, para la organización y desarrollo de un servicio de visitas domiciliarias y seguimiento nominal en sus jurisdicciones para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, conforme a los montos considerados en los Anexos N°s 01, 02, 03 y 04, que forman parte de la presente Resolución Ministerial, para financiar los conceptos previstos en el Anexo N° 04, que forma parte de la presente Resolución Ministerial;

Que, conforme al Anexo 3 de la Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, se autoriza una Transferencia de Partidas, hasta por la suma de S/ 154,588.93 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho y 93/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Cusco, para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en la jurisdicción del distrito de Cusco, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19;

Que, según Informe N.° 308-2020-OP-OGPPI/MPC, de fecha 16 de abril de 2020, el Director de Presupuesto, solicita la incorporación de crédito suplementario por transferencia de partidas, en la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias, para gasto de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus, por un total de S/ 154,588.93 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho y 93/100 soles);

Que, con Informe N° 85-2020-OGPPI/MPC, de fecha 17 de abril de 2020, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, opina favorablemente por la procedencia de la modificación presupuestaria vía incorporación de crédito suplementario por transferencia de partidas, la misma que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

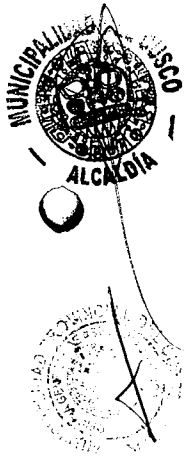
Que, mediante Informe N.° 252-2020-OGAJ/MPC, de fecha 17 de abril de 2020, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala: "(...) *PROCEDENTE la incorporación de Mayores Ingresos Vía transferencia de partidas por el monto de S/ 154,588.93 (ciento cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho y 93/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Cusco, para implementar la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, en la jurisdicción del distrito de Cusco, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19, correspondiente al Rubro de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias para ser ejecutadas en el año fiscal 2020. (...)*";

Que, de conformidad a la solicitud realizada por el Director de la Oficina de Presupuesto, que cuenta con informe legal favorable emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde la aprobación de la desagregación de los recursos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 069-2020-MIDIS, hasta por la suma de S/ 154,588.93 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 93/100 Soles) correspondiente a la Fuente de Financiamiento 04 Donaciones y Transferencias para ser ejecutadas en el año fiscal 2020;

Por tanto, **EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N.° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de los recursos autorizados mediante Resolución Ministerial N.° 069-2020-MIDIS, para implementar la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa, por la suma total de S/ 154,588.93 (Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho y 93/100 Soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

EN SOLES (S/)

Sección Segunda	Instancias Descentralizadas	
Pliego	300684 Municipalidad Provincial del Cusco	
Categoría Presupuestaria	9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
Producto	3999999 Sin producto	
Actividad	5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
Fuente de Financiamiento	4. Donaciones y Transferencias	
Gasto Corriente	2.3 Bienes y Servicios	S/ 154,588.93

TOTAL EGRESOS**S/ 154,588.93**


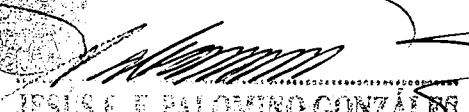
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones a través de la Oficina de Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

DR. RICARDO VALDERRAMA FERNÁNDEZ
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO
"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

JESUS E. PALOMINO GONZÁLES
SECRETARIO GENERAL